



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

\*\*\*

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACION SOBRE PROYECTOS DE FORMACION PROFESIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO Y LA CAMARA DE COMERCIO DE TIERRA DEL FUEGO**

Entre el Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, representada en este acto por la Lic. Karina Daniela Fernández DNI N° 23.265.784, en su carácter de Ministro de Trabajo y Empleo, con domicilio en calle Juana Fadul N°204 de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y por otro lado la Cámara de Comercio de Ushuaia representada por el Sra. Claudia Patricia Fernández DNI N°17.060.665 en carácter de presidente, con domicilio en calle Leopoldo Lugones N°1781 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante “Cámara de Comercio”, convienen en suscribir el presente acuerdo, de conformidad a los términos y cláusulas que se expresan: -----

**DECLARACION:** Las partes entienden a la formación profesional como un derecho, un proceso permanente, a lo largo de la vida de las personas, aportando conocimiento, habilidades y herramientas indispensables para el desarrollo personal y profesional del trabajador. Desde esa mirada y con el fuerte compromiso en la defensa y el fortalecimiento de la mano de obra local, es que se comprometen a llevar adelante procesos de certificación de competencias laborales con el objetivo de certificar el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que adquieran los participantes, buscando generar la autovaloración, el compromiso, la proactividad, mejoras en las condiciones de empleabilidad, oportunidades de crecimiento humano, de igualdad y bienestar social de las personas, para el desarrollo del sector y de la economía de la Provincia. -----

**PRIMERA:** Para la ejecución de las acciones propuestas, las partes convienen trabajar en conjunto en el diseño de Acuerdos Adicionales que formarán parte integrante del presente, en los que se determinarán: los aspectos operativos específicos de la capacitación en función de los perfiles de quienes se capacitaran y de las necesidades que se planteen, el diseño curricular en función de los objetivos propuestos, se establecerá el tiempo y forma del dictado de los cursos, criterios de cursado y aprobación de los mismos, como así también los responsables designados en cada proceso formativo.-----

**SEGUNDA: COMPROMISOS.** – El Ministerio de Trabajo y Empleo en conjunto con la Cámara de Comercio de Ushuaia designaran el profesional capacitador y darán a difusión la capacitación y todas aquellas acciones que se lleven adelante en conjunto; por su parte la “Cámara de Comercio” pondrá a disposición las instalaciones con el mobiliario requerido, para la puesta en marcha y el efectivo desarrollo de la formación colaborando con los insumos y



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

\*\*\*

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

herramientas necesarias a tal fin. -----

**TERCERA:** Las partes a los fines del compromiso asumido en la defensa y fortalecimiento de la mano de obra local, impulsan la calificación laboral, con el objetivo de estrechar vínculos entre la formación profesional y el sistema productivo del sector buscando instalar en el mercado laboral, mano de obra calificada, con arraigo y compromiso socio laboral en este suelo, que potencie el crecimiento de la economía de la región. -----

**CUARTA:** Las partes acuerdan establecer espacios de diálogo y coordinación, para la ejecución de las acciones que surjan del presente convenio en especial, la puesta en marcha e implementación de capacitaciones y certificaciones laborales. Los representantes de este espacio serán designados y comunicados por cada parte, pudiendo ser reemplazados en cualquier momento por su mandante con el único requisito que dicha designación y/o reemplazo sea comunicada a la otra mediante nota simple. -----

**QUINTA:** Este convenio tiene vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de DOS años, renovable automáticamente por periodos iguales, si las partes no expresaren su voluntad en contrario por escrito, sin perjuicio de que cualquiera de las partes podrá denunciarlo, aún sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente a la otra con una antelación de treinta (30) días. -----

**SEXTA:** El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente dependerá laboralmente de quien los haya designado, debiendo cada una de las partes de hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros con motivo o como consecuencia de su desempeño. -----

**SEPTIMA:** Las partes acuerdan que las controversias carentes de contenido económico se tratarán de salvar consensualmente, atendiendo el espíritu de cooperación y buena voluntad. En caso de discrepancias insalvables se nombrará de mutuo acuerdo un mediador imparcial, el cual deberá contar con antecedentes en el tema. En caso de fracasar las instancias de consenso y de mediación, las partes acuerdan someterse a la competencia de los tribunales provinciales, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. -----

**OCTAVA:** A todos los efectos que pudieren derivar del presente, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados al inicio del presente. En dichos domicilios se tendrán por validas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar. -----

En prueba de conformidad las partes firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

\*\*\*

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

efecto, uno para cada una de ellas y un tercero para la incorporación en el expediente obrante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales perteneciente al Ministerio de Trabajo y Empleo del Gobierno de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los días del mes de .....de 2022. -----